



GOBIERNO MUNICIPAL  
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS  
2018-2021

Así mismo se le exhorta al solicitante a que en Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, a 19 de marzo de 2019  
esté debidamente capacitada, contar con el equipo necesario para la realización de la poda, así como el uso de  
ambientales y de protección Civil al respecto.

**Asunto:** Dictamen de Poda  
**DMACC/150/2019**

Se fundamenta esta autorización en el título tercero, capítulo VI, artículos del 49 al 56, del  
C. SERGIO QUINTERO DÍAZ

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y así mismo informar que derivado  
de la salida, realizada el día **14** de marzo del 2019, en la calle **Juan de la Barrera #21 A** en **La  
Laja, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco;** se menciona lo siguiente:

Se observó un árbol en buen estado vegetativo, cuya clase aparente es madura; se hizo un  
análisis del sujeto forestal obteniendo los siguientes datos:

| ID | Nombre Común | DAP (cm) | Altura<br>total<br>(mts) | Tratamiento      |
|----|--------------|----------|--------------------------|------------------|
| 1  | Sauce        | 20, 17   | 15                       | Poda de despunte |

El estado general del sujeto forestal es bueno, puesto que no presenta daños o  
deformidades en ninguna de sus estructuras, además de no tener presencia de ramas secas  
plagadas o enfermas; sin embargo, el árbol tiene una altura considerable y sus ramas están  
por encima de las casas vecinas, con el fin de prevenir riesgo de caída o fracturas de ramas  
por lluvia y/o viento; se hará la eliminación proporcional de la punta del árbol con relación a  
su tamaño, con el propósito de reducir su altura y controlar el crecimiento vertical; en dicho  
tratamiento **NO** se deberá cortar más del **30%** de la copa.

En caso de ser necesaria una segunda intervención para reducir más el tamaño del sujeto  
forestal, esta se hará un año después de la primera poda, de preferencia en temporada de  
lluvias y con previa autorización de esta Dirección, con el fin de garantizar la salud y vigor  
del arbolado.

Por lo tanto, esta Dirección no tiene inconveniente en expedir el presente dictamen como  
**FAVORABLE**, entrando en vigor una vez entregado al solicitante y con una vigencia de tres  
meses a partir de su recepción.

*Sergio Q. Díaz*  
*Resivi Original*  
*21/3/2019*

1

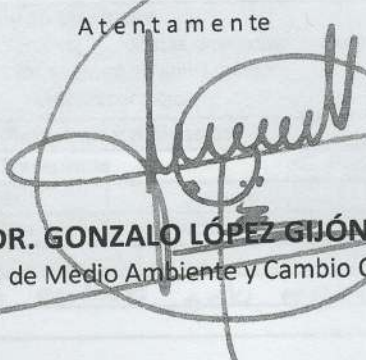


GOBIERNO MUNICIPAL  
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS  
2018-2021

Así mismo se le exhorta al solicitante que la persona que se encargue de las podas y talas esté debidamente capacitada, contar con el equipo necesario y observar las normas ambientales y de protección civil al respecto.

Se fundamenta esta autorización en el título tercero, capítulo VI, artículos del 49 al 56, del reglamento Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Atentamente

  
**DR. GONZALO LÓPEZ GIJÓN**

Dirección de Medio Ambiente y Cambio Climático



GOBIERNO MUNICIPAL  
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS  
2018-2021

**DIRECCIÓN DE MEDIO  
AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO**

C.c.p. Archivo  
Jaz\*

Calle Jardín No. 2  
Col. Centro  
Ixtlahuacán  
de los  
Membrillos,  
Jalisco.  
C.p. 45850  
Tel. 013-76762-3000